



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.

---

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

D. Paula Cadenas Viejo, Interventora del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara (Badajoz),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\_ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.**

---

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Informe de situación de la Económica Española de 20 de julio de 2012.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

— El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.** Ascende a la cantidad de 5.556.249,75 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 5.556.249,75 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2017, no presentando en consecuencia déficit inicial.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.**

---

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2016 (referida a 28/11/2016).
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de convenios suscritos en materia social.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.

**EVALUACIÓN DE LOS GASTOS:**

Se ha determinado para **Gastos de personal (Capítulo 1)** una previsión de Presupuesto que asciende a 2.241.585,28 euros. Estableciéndose una correlación entre los créditos del Capítulo I y el Anexo de Personal de esta entidad local para este ejercicio económico.

Experimentando dicho capítulo un incremento porcentual del 1 % respecto al presupuesto inicial de 2016, si bien dicho incremento es debido a la inclusión en créditos iniciales de un aumento de las retribuciones del personal por ese porcentaje en previsión de la posible subida salarial que pueda contemplar la futura Ley de



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.**

---

Presupuestos del Estado, se destaca la inclusión del Programa de Experiencia concedido por la Junta de Extremadura para la financiación de Fomento de Empleo por el importe correspondiente al ejercicio 2017.

En relación con los **Gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes (Capítulo 2 y 4)**. El total de los créditos presupuestarios consignados para operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la corporación, y los gastos derivados de los servicios existentes en el Ayuntamiento según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Respecto al **Capítulo 4 de gastos**, y en concreto al concepto 480.- transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, destacar las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

Podrán concederse de forma directa las subvenciones a que se refiere el art. 22.2 LGS y los arts. 65 a 75 de su Reglamento de desarrollo.

No obstante, las subvenciones concedidas directamente a través del presupuesto General presentan particularidades significativas:

- Su motivación debe contenerse en el expediente presupuestario. Parece que la Memoria de la Alcaldía o Presidencia es el documento más adecuado para recoger tal motivación.

- Los extremos relevantes del régimen jurídico de la subvención (beneficiario, objeto y finalidad, presupuesto subvencionado, coeficiente de financiación...) debieran recogerse en las Bases de Ejecución del presupuesto.

- En todo caso, generalmente, se requiere un acto administrativo de concesión o de aprobación de un convenio en el que se concreten los elementos relevantes e imprescindibles de la relación jurídica "subvencional", objeto y finalidad, presupuesto subvencionado, coeficiente de financiación, normas de gestión, plazo y condiciones de realización y justificación de la actividad o inversión subvencionada, régimen sancionador, función de control financiero, procedimiento de pago de la aportación pública, etc.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.**

---

- La vigencia temporal del Presupuesto de las Entidades Locales impone una limitación temporal ineludible a "las subvenciones otorgadas por este cauce." Así se recoge en el "informe circularizado de la IGAE de 24 de mayo de 2007" cuya conclusión segunda es del siguiente tenor literal: "El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 LGS. En caso contrario, toda la subvención se debería someter a los principios de publicidad y concurrencia habida cuenta que, como se ha señalado el acto de concesión es único.

**Los Gastos financieros (Capítulo 3)**, asciende a 1.500 euros en concepto de gastos de formalización. Modificación y cancelación.

También se ha establecido una previsión de **inversiones en el Capítulo 6** por un importe de 333.403,21 euros, de los cuales 197.710,12 euros son financiados con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital, y con recursos ordinarios por importe de 135.693,09 euros. Los créditos iniciales del presupuesto quedaran condicionados a la existencia del compromiso firme de aportación, por lo que debería acordarse un acuerdo de no disponibilidad sobre los créditos amparados en los ingresos previstos en el capítulo 7 del estado de ingresos.

**No existe capital vivo pendiente de amortizar, ya que durante el ejercicio 2016, no existen operaciones de crédito.**



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.

---

**EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS:**

Los Ingresos previstos en los **Capítulos 1 y 2 “Impuestos Directos e indirectos”**, del estado de Ingresos del Presupuesto, se han calculado tomando como referencia los padrones catastrales correspondientes al ejercicio 2016.

- Se han mantenido los mismos ingresos en el capítulo 2, si bien se debería de haber aplicado el criterio de Prudencia para evitar sobrevaloraciones.

En el **Capítulo 3 “Tasas y Precios Públicos y otros Ingresos”** se han estimado los ingresos en base a los derechos reconocidos, lo cual ha sido una estimación bajo el principio de prudencia ya que la mayoría de los derechos se reconocen sin contraído previo.

**Los Ingresos por transferencias corrientes (Capítulo 4,)** se han calculado conforme los derechos reconocidos para el ejercicio 2016 tanto en relación con el Fondo de Cooperación Municipal, así como la Participación en los Tributos del estado, no recogiendo ningún aumento, si bien se podía haber contemplado que dichos ingresos se van a realizar íntegramente al haber terminado con las devoluciones de los PIE 2008 y 2009. Se han reconocido derechos en base a compromisos firmes de aportación establecidos mediante convenio firmados con otras administraciones públicas, si bien hay determinados derechos reconocidos en los conceptos 450,02 y 450,30 y 450,80. que deberían declararse no disponibles hasta que no se reciba el compromiso firme de aportación.

**Los ingresos previstos en el Capítulo 7 por Transferencias de Capital,** se han calculado sobre la bases de las subvenciones previstas y o concedidas tanto por Entidades Públicas, como por las Entidades privadas, según el anexo de inversiones.

**SEXTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.**

---

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2017, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.

---

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**CONCLUSIÓN**

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal **informa Favorablemente** el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En San Vicente de Alcántara, a 28 de noviembre de 2016.

La interventora,

Fdo. Paula Cadenas Viejo

